

DNCP/DNC N° 19094 / 2017

Asunción, 03 de agosto de 2017.

SEÑORA
Lic. Lucia Echaury
Jefa de UOC
C.S.J. - Guaira
PRESENTE:

Ref.: ID N° 327728 EXP 323047 - "SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE
ASCENSORES"

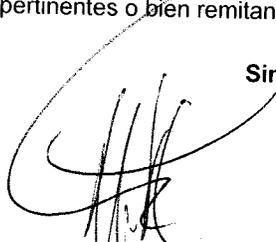
La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la Circular DNCP N° 01/15 y su actualización Circular DNCP N° 15/17, y que a continuación detallamos:

MOTIVOS DE NO DIFUSION

1. La convocante pretende realizar una excepción amparados en el inciso a) del art. 33 de la ley 2051/03 que dice: "...**el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos...**", el Art. 70 del Decreto 21909/03, que reglamenta el inciso a) del Art. 33 de la Ley 2051/03, es claro al determinar que se podrá llevar a cabo una contratación por excepción, bajo el inciso mencionado, siempre que la prestación se encuentre amparada legalmente por el derecho exclusivo, y que la necesidad no pueda ser satisfecha por otros proveedores. De la normativa señalada se desprende sin lugar a dudas, que cuando la convocante invoca el inciso a) del Art. 33, para justificar su excepción, deberá necesariamente demostrar con la documentación pertinente, que efectivamente la adquisición o prestación se encuentra amparada por la exclusividad y que en consecuencia, no existiría manera de que otro proveedor satisfaga la necesidad en cuestión. La misma deberá estar actualizada y debidamente legalizada.

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

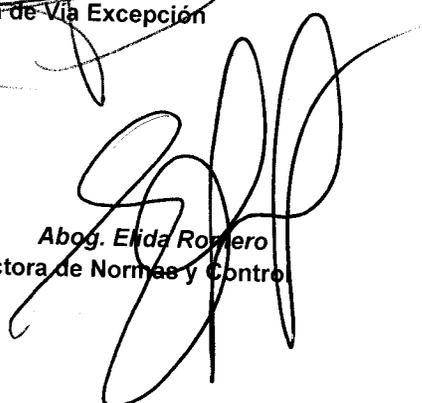
Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;


Maria E. Vallejos
Técnico de Vía Excepción


Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC/V.EXC/MV




Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción


Abog. Eida Romero
Directora de Normas y Control